

Curaduría Urbana No.2 Municipio de Popayán

Popayán,

2 5 MAR. **2022**

AVISO DE COMUNICACIÓN Y CITACIÓN DE VECINOS COLINDANTES EN **PAGINA WEB**

La Curaduría urbana No. 2 de Popayán, Cauca, considerando que el peticionario de la solicitud manifestó la imposibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.2.2.7, y en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, se procede a publicar el presente aviso, dando aplicación a lo prescrito en los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto, una vez realizadas las debidas comunicaciones a los vecinos colindantes a las direcciones suministradas por el peticionario de la licencia, las mismas fueron devueltas a esta oficina por la empresa de correos con notas de devolución. (Visible a fls. 31 del expediente)

En consecuencia, se procede por medio de esta publicación a suministrar la información correspondiente al proyecto urbanístico en trámite:

Radicación	19001-2-21-0596	Solicitante:	HECTOR EMILIO BOLAÑOS URBANO	
No.	·		<u> </u>	
Dirección:	CARRERA 15A NO. 7-27 LO1		Sector: VALENCIA	
Usos:	Vivienda		Modalidad:	Obra nueva – demolición total
Descripción:	Proyecto de vivienda bifamiliar de dos (2) pisos			

Según los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en su condición de vecinos colindantes del predio que se indica con la solicitud de licencia referida, me permito citarlos en caso de estar interesado en constituirse como parte en el trámite administrativo, conforme a los siguientes términos legales.

Adicionalmente, se informa al interesado que podrá hacerse parte hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud, advirtiendo que dicho acto sólo podrá ser expedido por la Curaduría Urbana una vez hava transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibir la presente citación.

En caso de intervenir, se solicita indicar en la comunicación nombre y apellidos, número de teléfono o celular de contacto, datos del trámite que objeta, dirección de correspondencia, y dirección electrónica, igualmente, deberá dar estricto cumplimiento a las descripciones normativas contenidas en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Atentamente,

LEXANDER RICARDO VARGAS

Curador Urbano No.2 Municipio de Popayán